



Colegio Antupirén

Sánchez Fontecilla 11.232

Fono 22 783 51 00

Peñalolén

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL A MENORES

Colegio ANTUPIRÉN

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SOSPECHAS DE ABUSO SEXUAL A MENORES

- I. PRESENTACIÓN
 - N. II. MARCO LEGAL.
 - 1. Definición de maltrato infantil
 - 2. Clasificación del maltrato infantil
 - 3. Tipos específicos de delitos sexuales contra menores de edad.
 - 4. Normativas sobre maltrato infantil y las respectivas obligaciones de los funcionarios y funcionarias
 - 5. Normativa internacional
 - 6. Normativa chilena
 - III. PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL.
 - 1. Educación.
 - 2. Detección e intervención temprana de situaciones de riesgo.
 - IV. DETECCIÓN DE PRESUNTOS ABUSOS SEXUALES INFANTILES.
 - 1. Posibles Rasgos del Abusador/a Sexual
 - 2. Indicadores Físicos
 - 3. Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales
 - 4. ¿Por qué se debe creer a un niño, niña o adolescente que es víctima de abuso sexual o de cualquier otra forma de violencia en su contra?
 - V. PROTOCOLO DE ACCIÓN E INTERVENCIÓN, PROCEDIMIENTOS ANTE LA SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL A MENORES.
 - 1. Situación de posible abuso sexual de un alumno o alumna por parte de una persona externa al colegio.
 - 2. Situación de posible abuso sexual de un alumno o alumna por parte de otro alumno.
 - 3. Situación de posible abuso sexual de un alumno o alumna por parte de un funcionario del colegio.
 - VI. DONDE DENUNCIAR.
-

I. PRESENTACIÓN N.

Nuestro Colegio, se proyecta como una comunidad segura para todos sus integrantes, especialmente para los niños y niñas que conforman su cuerpo de estudiantes. Los valores tales como responsabilidad, compromiso, constancia, coherencia, solidaridad y perseverancia en el trabajo, entre otros, inspiran nuestro quehacer educativo, promoviendo y fortaleciendo una sana convivencia en todos los estamentos.

Siguiendo la lógica que inspira el proyecto educativo del Colegio Antupirén, sumado a que: “junto al Estado, como colegio somos garantes de la protección a la infancia” (en función de los acuerdos que nuestro país adscribió en la “Convención Internacional de los Derechos del Niño”), hemos estimado conveniente señalar en este documento, los objetivos y procedimientos tendientes a prevenir y reaccionar frente al abuso sexual infantil, reduciendo los factores de riesgo y apoyando a nuestros alumnos y alumnas si lamentablemente se ven expuestos a abusos.

Detectándolos tempranamente si estos

ocurren. Los tres objetivos base son:

- a) **prevenir** - mediante la selección y capacitación de los adultos que trabajan con los estudiantes.
 - mediante una educación transversal de la sexualidad y afectividad en todos los niveles.
- b) **detectar y desarrollar plan de acción** - señales que pudiesen ser indicadoras de abusos y de concretarse, pasos a seguir en el plan de acción.
- c) **orientar** - en los procedimientos que se deben seguir cuando haya sospecha que han sido vulnerados los derechos de algún alumno o alumna.

Directivos, administrativos, docentes y paradocentes tenemos la responsabilidad en términos morales y legales de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que están bajo nuestra tutela.

II. MARCO LEGAL.

1. Definición de maltrato infantil

Definición y tipología del maltrato: El maltrato infantil se identifica a menudo con lesiones físicas. Se imaginan escenas dolorosas en las que los niños y niñas son expuestos a la violencia de los adultos. Desgraciadamente, esto es así en algunos casos, pero la mayoría de las situaciones de maltrato pasan inadvertidas, siendo la negligencia, la falta de supervisión, el desinterés y el abandono emocional más frecuentes que los golpes.

Consideramos maltrato infantil cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores/as o terceros que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del niño o niña.

2. Clasificación del maltrato infantil:

Maltrato físico: es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores/as que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño/a o lo ponga en grave riesgo de padecerla. La aflicción de daño físico y dolor puede tener distintos propósitos, incluso aquellos validados socialmente como corregir o controlar la conducta del niño o niña. Por tanto, conductas constitutivas de maltrato físico son el castigo corporal, incluyendo golpes, palmadas, tirones de pelo, palmaditas, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos u otras medidas que causen dolor o sufrimiento físico.

Maltrato psicológico: consiste en la hostilidad hacia el niño o niña manifestada por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo. También se puede incluir la falta de cuidados básicos, ser testigo de violencia, discriminación sufrida en razón de raza, sexo, características físicas, capacidad mental. Algunos ejemplos son el lenguaje con groserías o que menoscabe al niño o niña, cualquier forma de burla, humillación pública o privada, incluyendo amenazas de castigo físico, cualquier forma destinada a aterrorizar o aislar a un niño o niña, sanciones o castigos que impliquen el retiro de alimentos, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos o encuentros con su familia.

Maltrato por abandono o negligencia: se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.

Agresiones de carácter sexual: definidas como cualquier tipo de actividad sexual, tales como insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyeurismo, masturbación, sexo oral, penetración oral, anal o vaginal, exposición a material pornográfico, explotación y comercio sexual infantil, entre otros, con un niño o niña en la cual el agresor/a está en una posición de poder y el niño o niña se ve involucrado en actos sexuales que no es capaz de comprender o detener. Las agresiones sexuales incluyen el abuso sexual y la violación entre otras.

3. Tipos específicos de delitos sexuales contra menores de edad.

El Abuso Sexual Infantil habitualmente es empleado para referirse a las conductas de agresión sexual hacia niños, niñas y adolescentes, siendo esta designación genérica, ya que en términos formales en la legislación chilena se considera:

Las características de las conductas sancionadas.

La edad

Otras circunstancias concurrente en la víctima.

Y es por esto que se aconseja referirse a los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, utilizando de forma precisa los términos que tipifican cada uno de ellos, ya que eso tiene incidencia en la valoración de los hechos y las circunstancias que integran la realidad psicosocial de la víctima.

Ante la Ley, los delitos sexuales contra menores se clasifican del siguiente modo:

Violación: Acto por el cual un adulto accede carnalmente a una persona mayor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin su consentimiento (por medio de fuerza o intimidación; privación de sentido; incapacidad para oponer resistencia; o abuso de enajenación/trastorno mental de la víctima)

Violación de menores de catorce años: Acto por el que un adulto accede carnalmente a un menor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin importar su consentimiento.

Estupro: Acto por el que un adulto accede carnalmente a un mayor de catorce años pero menor de dieciocho, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, quién presta su consentimiento, sin embargo, dicho consentimiento se encuentra viciado pues se abusa de una anomalía/perturbación mental permanente o transitoria; o existe una relación de dependencia como en los casos que el agresor está encargado de su custodia, educación, cuidado o tiene una relación laboral con la víctima; o bien se aprovecha de grave desamparo; o de la ignorancia sexual de ésta.

Abuso Sexual Propio: Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual. La realiza un hombre o una mujer hacia un niño, niña o joven. Generalmente consiste en tocamientos del agresor(a) hacia el niño o niña o, de estos al agresor(a) inducidos por el mismo(a).

Abuso Sexual Impropio: es la exposición a niños y niñas de hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales.
- Realización de actos sexuales para ser observados por menores.
- Masturbación.
- Sexualización verbal.
- Exposición a la pornografía

Producción de Pornografía Infantil: Participar en la elaboración de material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquiera que sea su soporte.

Almacenamiento de Material Pornográfico: Almacenamiento de material pornográfico en el que hayan sido utilizados menores de dieciocho años, cualquiera sea su soporte.

Facilitación de la Prostitución Infantil: Promover o facilitar la prostitución de menores de dieciocho años.

Ciente de Prostitución Infantil: Obtener servicios sexuales voluntarios de menores de edad, pero mayores de catorce años a cambio de dinero u otras prestaciones.

4. Normativas sobre maltrato infantil y las respectivas obligaciones de los funcionarios y funcionarias

Además de existir razones sociales y éticas que a todos los ciudadanos y ciudadanas nos hacen responsables de la protección hacia la infancia, existe un marco jurídico que no sólo sanciona el maltrato infantil, sino que también nos obliga como funcionarios y funcionarias de una institución focalizada en el bienestar de los niños y niñas a actuar frente a estos casos de manera oportuna y eficaz, de tal forma que nuestra pasividad es sancionada por la ley.

En la legislación chilena, el maltrato infantil se encuentra regulado por las siguientes leyes:

Constitución Política de la República (Artículo 19 N°1, Artículo 6 inciso 2° y Artículo 7).

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (en especial, en Artículos 2 N° 2, 3, 34 y 36).

Ley N°16.618 de Menores (en especial, Artículos 15 letras a) y e), 16 bis, 30, 31, 62 y 66).

Ley N°20.066 de Violencia Intrafamiliar.

Código Civil (en especial, Artículos 222, 234, 242).

Código Penal (en especial, Libro II, Título II, Párrafo 3, Libro II, Títulos VII, VIII y Libro III, Título I Artículo 494, N°5).

Ley N°20.207 que establece que la prescripción en delitos sexuales contra menores se computa desde el día que éstos cumplan la mayoría de edad.

Código Procesal Penal.

Ley N°19.968 que crea a los Tribunales de Familia.

Decreto N°957 de 2004 del Ministerio de Justicia que aprueba normas necesarias para la ejecución de la Ley N°19.968.

5. Normativa internacional

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile en el año 1990, es el conjunto de normas más importante que el país ha suscrito en torno a la protección de los niños y niñas. Ésta contempla el derecho de los niños/as a ser protegidos contra toda forma de abandono, crueldad y explotación, reafirmando la necesidad de proporcionarles cuidado y asistencia especiales por razón de su vulnerabilidad.

Así también, llama a los estados partes, a sus instituciones públicas y privadas de bienestar social, a los tribunales, a las autoridades administrativas y a los órganos legislativos, a tener una consideración primordial en las medidas que se tomen, valorando siempre el interés superior del niño y la niña. Esto significa que todos estamos llamados a velar en todo momento por los intereses de los niños y niñas ante las decisiones o actos que ejecute el Estado, con el objetivo de dar cumplimiento a la convención, que como ya se señaló, está incorporada a la legislación vigente.

6. Normativa chilena

En la legislación chilena, es la Constitución Política la que asegura en su artículo 19 N°1 a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y síquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En cuanto a las leyes sobre maltrato y agresión sexual infantil, la Ley N°16.618 de Menores establece la definición de maltrato, así como las medidas que podrá tomar el tribunal en resguardo de los niños y niñas vulnerados en sus derechos. Dicha ley fue modificada por la Ley N°19.324, la cual también aborda el maltrato infantil extrafamiliar.

Respecto del maltrato intrafamiliar se aplica, además, la Ley N°20.066 de Violencia Intrafamiliar que establece las sanciones aplicables a dichas conductas y señala el delito de maltrato habitual, cual es el ejercicio habitual, esto es, constante y reiterado de violencia síquica o física en contra de un integrante del grupo familiar. Por otra parte, todos aquellos malos tratos constitutivos de delito son abordados por el Código Penal.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de maltrato infantil o cualquier otro delito, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal y el Estatuto Administrativo, establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

Por su parte, la Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y niñas, así como también las causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito.

III. PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL

1. Educación.

- Programa de educación sexual.

- Charlas informativas a padres y apoderados.

2. – Detección e intervención temprana de situaciones de riesgo.

Personal de trabajo:

- Revisar por parte del colegio el “registro nacional de condenados por delitos sexuales”. (Ley 20.594) de todo el personal que trabaje en el colegio.
- Exigir certificado de antecedentes de manera anual.

Acceso al colegio:

- Se restringe el ingreso de personas que no formen parte de la comunidad del colegio, debiendo presentar cédula de identidad, indicar a lo que viene e ingresa con un paracoste y portando una credencial de visita en portería.
- Padres o apoderados ingresan vía portería, sólo hasta secretaría.
- Padres o apoderados que necesitan ingresar a otras dependencias del colegio, serán siempre acompañados por un asistente de la educación del colegio.

Uso de dependencias por los alumnos:

- Los alumnos y alumnas nunca permanecen solos en salas de clases o laboratorios, siempre debe estar un docente o paracoste acompañándolos.
- Durante recreos o turnos de almuerzo, los patios y pasillos son supervisados de manera permanente por inspectores de patio.
- El acceso a los baños está determinado por niveles, los (as) alumnos (as) no podrán utilizar los baños de un nivel que no le corresponda.
- Inspectoría pasea por fuera del sector de baños durante recreos o turnos de almuerzo, supervisando. Durante el desarrollo de estos, los inspectores no ingresan a baños, a no ser que ocurra alguna situación que así lo requiera avisando su entrada en voz alta.
- En los camarines se procederá de una manera similar al uso de los baños. El profesor a cargo de los alumnos y alumnas que estén utilizando los camarines, permanece fuera de ellos, pero atento a cualquier situación que pueda constituir peligro para los alumnos o alumnas, de darse el caso podrá ingresar avisando previamente su entrada, en voz alta.
- El aseo de los baños y camarines es realizado por auxiliares, en horarios en que no hay alumnos en estos (períodos de clase, pudiendo mantener los baños aseados en todo momento y/o post-jornada de clases)

Retiro de alumnos en horario anticipado (antes del término de su jornada):

- Cuando algún (a) alumno(a) es retirado antes del término de su jornada, deberá hacerlo únicamente su apoderado(a). De enviar a otra persona, esta deberá presentar un poder simple adjuntando fotocopia del carné de identidad del (a) apoderado(a).
- Los (as) alumnos (as) de cursos superiores podrán retirarse solos previa comunicación del apoderado solicitando dicha salida, contemplando todos los datos del apoderado(a) (nombre completo y n° de RUT), indicando motivos y fecha. Inspectoría llama telefónicamente al apoderado, confirmando lo indicado en la agenda escolar del (a) alumno(a), situación que, de ser real, permite la salida del(a) alumno(a)

Salidas pedagógicas o paseos.

- En cualquier actividad enmarcada dentro del marco curricular, que se realice fuera del colegio, los alumnos y alumnas serán acompañados por al menos un profesor por curso, el cual velará por la integridad de todos.
- Los (as) alumnos (as) dejan en poder de Inspectoría General las respectivas autorizaciones escritas por sus apoderados, las cuales detallan nombre del alumno, curso, fecha de la salida, lugar de la salida, nombre del apoderado, rut del apoderado y firma del apoderado.

Entrevistas o reuniones con alumnos o alumnas.

- Los docentes o directivos, deberán privilegiar las entrevistas con alumnos o alumnas en lugares abiertos o que estén presentes más personas, de necesitar una entrevista en una oficina o sala, esta deberá tener total visibilidad desde afuera.

Del trato de los profesores con los alumnos:

- Todos los estudiantes deben ser tratados con el mismo respeto.
- Los docentes no pueden permanecer solos con un (a) solo (a) alumno(a) dentro de una sala de clases.
- Los docentes deben mantener en todo momento las distancias que correspondan de acuerdo al rol que cada uno cumple, no pudiendo saludarse forzando una cercanía física mayor a la necesaria.
- Los docentes no pueden mantener contacto con alumnos en redes sociales, tales como Facebook o similares. Únicamente podrán trabajar a través de mails para temas escolares.
- Se aconseja evitar transportar a alumnos (as) en sus vehículos particulares.
- Se aconseja evitar realizar visitas a los hogares de los (as) alumnos (as), a no ser que corresponda a una actividad de todo el grupo o bien el (la) alumno(a) se encuentre con problemas de salud, asegurando la presencia de un adulto de la familia mientras permanece allí.
- Los docentes deben utilizar un lenguaje formal con los estudiantes, evitando descalificaciones, comentarios inadecuados, bromas, etc.
- Los docentes no deben realizar comentarios o tocar temas que presenten una connotación sexual que estén fuera de los planes curriculares.
- El material de apoyo audiovisual que se utilice con los alumnos deberá ser acotado a su edad, no pudiendo presentarles por ningún motivo material que pueda ser calificado como pornográfico o similar. Todo material debe ser presentado previamente al jefe de UTP.

IV. DETECCIÓN DE PRESUNTOS ABUSOS SEXUALES INFANTILES.

1.- RASGOS

El abuso sexual infantil es un problema social extenso, frecuente y grave, dejando daños irreparables en las víctimas, las que se agravan por que se mantiene oculto, no solo por el temor de la víctima, sino también por su entorno familiar y social, ya que en la mayoría de los casos, los abusadores sexuales se encuentran cerca de sus posibles víctimas, es decir, en el mismo hogar, barrio, colegio, etc.

Si bien es cierto que no existe un perfil definido o exacto de un abusador o abusadora sexual, el “modus operandis” que utilizan estas personas, en base a las investigaciones y denuncias policiales, podríamos considerar algunos rasgos, que tendrían relación con este tipo de delitos.

- Persona conocida por la víctima.
- En su mayoría, son varones.
- Tiene bajo auto-estima, es decir se sienten más “seguros” con menores de edad.
- Generalmente, han sido abusados en su infancia.
- Buscan estar solos (as) con las víctimas.
- Desarrollan un acercamiento “paciente” con la posible víctima (halagos, regalos, contacto físico, etc)
- Pueden pertenecer a un nivel socio-económico alto, medio o bajo.
- Pueden tener o no antecedentes penales.

2. Indicadores Físicos de un posible abuso:

En este punto, podrían darse las siguientes conductas, manifestándose una, algunas o todas:

- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- Dolor o molestias en el área genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.

- Cuerpos extraños en ano y vagina.

- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) o defecan (encopresis).

3. Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales de un posible abuso:

- Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.
- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
- Resistencia a regresar a casa después del colegio.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Fugas del hogar.
- Autoestima disminuida.
- Ansiedad, inestabilidad emocional.
- Sentimientos de culpa.
- Inhibición o pudor excesivo.
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad o agresión sexual a otros niños.
- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- Comportamientos agresivos y sexualizados.

El presentar un o más indicadores físicos o conductuales no necesariamente constituyen respuestas a abusos sexuales, finalmente una entrevista bien guiada o la intervención de un psicólogo dará información que permita ratificar o descartar las sospechas de abusos sexuales.

4. ¿Por qué se debe creer a un niño, niña o adolescente que es víctima de abuso sexual o de cualquier otra forma de violencia en su contra?

Los niños (as) víctimas de abuso, en cualquiera de sus formas, han padecido de esta vulneración de sus derechos esenciales en el más absoluto de los silencios, sin que por su madurez mental ni intelectual, alcancen a comprender a cabalidad lo que ocurre. Muchas veces, sólo les queda la sensación de que el abusador hace cosas “que no me gustan” pero sin la certeza de si es correcto o no. En muchos casos, el abuso sexual proviene de conocidos, amigos, o familiares. En aquellos casos en que el abuso proviene de sus padres o padrastros, a los que los une además de un supuesto afecto, la dependencia económica de éste es un antecedente que en numerosos casos acarrea la complicidad de la madre y del entorno familiar, por temor a perder esa fuente de sustento.

V. PROTOCOLO DE ACCIÓN E INTERVENCIÓN. PROCEDIMIENTOS ANTE LA SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL A MENORES.

1. Situación de posible abuso sexual de un alumno o alumna por parte de una persona externa al colegio.

Si un(a) alumno(a) le relata a un profesor, coordinador, directivo o a un asistente de la educación haber sido abusado sexualmente, por un familiar o persona externa al colegio, o si el mismo profesor, coordinador, directivo o asistente de la educación, sospecha que su alumno está siendo víctima de maltrato deberá proceder de la siguiente manera

- a.El funcionario que haya recibido la información por parte del (a) alumno (a) o sospeche de maltrato o abuso sexual debe informar a la brevedad a Inspectoría General y/o a Dirección.**
- b.El directivo que toma el caso deberá generar en un plazo no mayor a 48 hrs. una entrevista con el (la) alumno(a), esta debe realizarse de acuerdo a lo que sigue:**

Realizar la entrevista en un lugar tranquilo.
Informarle que la conversación será privada y personal.
Darle todo el tiempo que sea necesario.
Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
Si el directivo no entiende alguna palabra, pedirle que se le aclare.
No hacer preguntas tales como ¿Han abusado de ti?, ¿Te han violado?

No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.

No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del supuesto agresor.

No sugerir respuestas.

Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.

No solicitar detalles excesivos.

Reafirmarle que no debe sentir miedo, culpa o vergüenza en el caso que efectivamente haya ocurrido algo.

Ofrecerle colaboración y ASEGURARLE que será ayudado por otras personas.

Derivación Interna.

Se comunica la situación inmediatamente a Inspectoría General, la cual informa a Dirección para luego derivar los antecedentes al Departamento de Apoyo especialista, quienes determinarán si procede continuar con el protocolo de "Intervención".

En caso de no proceder con el protocolo, ya que el especialista a cargo descarta sospecha de abuso sexual, violación o maltrato, los pasos a seguir son:

- Citar a los padres para comunicarle la situación de su hijo (a).
- Analizar posible derivación a especialista externo.
- Realizar acompañamiento y seguimiento por parte de Profesor Jefe y especialista externo.

En caso de continuar con la sospecha o el alumno relata un hecho abusivo se continúa con el protocolo.

c. Citación a adulto responsable del estudiante, NO involucrando al posible victimario.

Se cita a un adulto (padre, madre, apoderado o tutor) responsable para comunicarle la situación ocurrida entre el alumno y el posible agresor.

Se le informa que es responsabilidad de los encargados del niño o niña hacer la denuncia en:

- Carabineros,
 - Fiscalía,
 - Policía de Investigaciones (PDI) ó
 - Servicio Médico Legal (SML) en caso de violación.
- (Además, Dirección le ofrece poder acompañarlos en ese mismo momento a realizar la denuncia y apoyar con los antecedentes que cuente).

En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8:15 am), para demostrar que se realizó la denuncia presentando el documento que así lo respalde.

Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.

d. Si no se lleva a cabo la denuncia por parte del adulto responsable:

Directora se dirige a hacer la denuncia a:

- Carabineros o
- Fiscalía o
- Policía de Investigaciones

2. Situación de posible abuso sexual de un alumno o alumna por parte de otro alumno.

Si un(a) alumno(a) le relata a un profesor, coordinador, directivo o a un asistente de la educación haber sido abusado sexualmente, por otro (a) alumno(a), o si el mismo profesor, coordinador, directivo o asistente de la educación, sospecha que su alumno está siendo víctima de maltrato deberá proceder de la siguiente manera

- a. **El funcionario que haya recibido la información por parte del (a) alumno (a) o sospeche de maltrato o abuso sexual debe informar a la brevedad a Inspectoría General y/o a Dirección.**
- b. **El directivo que toma el caso deberá generar en un plazo no mayor a 48 hrs. una entrevista con el (la) alumno(a), esta debe realizarse de acuerdo a lo que sigue:**

c. Entrevista con el alumno:

Realizar la entrevista en un lugar tranquilo.

Informarle que la conversación será privada y personal.

Darle todo el tiempo que sea necesario.

Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.

Si no se entiende alguna palabra pedirle que se le aclare.

No hacer preguntas tales como ¿Han abusado de ti?, ¿Te han violado?

No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.

No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.

No sugerir respuestas.

Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.

No solicitar detalles excesivos.

Reafirmarle que no debe sentir miedo, culpa o vergüenza.

Ofrecerle colaboración y ASEGURARLE que será ayudado por otras personas

d. Derivación Interna

Se comunica la situación inmediatamente a Inspectoría General o Dirección
Dirección entrevista de inmediato al profesor o funcionario en cuestión.

El alumno o alumna es derivado al Departamento de Apoyo especialista, quienes determinarán si
procede continuar con el
protocolo de "Intervención".

Si el especialista descarta algún tipo de maltrato, no se procede con el protocolo:

- Se cita a los padres para comunicarle la situación de su hijo (a).
- Se analiza posible derivación a especialista externo.
- Se realiza acompañamiento y seguimiento por parte de Profesor Jefe y especialista.

Si el especialista continúa con sospecha o el alumno relata un acto abusivo se realiza lo siguiente:

e. Citación a padres de la víctima para explicar la situación ocurrida.

f. El colegio realiza la denuncia el mismo día a Carabineros, PDI, Fiscalía. Si hay caso de violación se lleva al niño al Servicio Médico Legal (SML) junto a sus padres, para realizar los peritajes correspondientes.

g. Se retira inmediatamente al funcionario de sus labores.

h. Se denuncia al funcionario al MINEDUC a través de las siguientes vías:

- www.ayudamineduc.cl
- Directamente a Seceduc, ubicado en San Martín 642. Santiago.

3. Situación de posible abuso sexual de un alumno o alumna por parte de un funcionario del colegio.

Si un(a) alumno(a) le relata a un profesor, coordinador, directivo o a un asistente de la educación haber sido abusado sexualmente, por un funcionario (a) del colegio, o si el mismo profesor, coordinador, directivo o asistente de la educación, sospecha que su alumno está siendo víctima de maltrato deberá proceder de la siguiente manera

a. El funcionario que haya recibido la información por parte del (a) alumno (a) o sospeche de maltrato o abuso sexual debe informar a la brevedad a Inspectoría General y/o a Dirección.

b. El directivo que toma el caso deberá generar en un plazo no mayor a 48 hrs. una entrevista con el (la) alumno(a), esta debe realizarse de acuerdo a lo que sigue:

c. Entrevista con el alumno:

Realizar la entrevista en un lugar tranquilo.

Informarle que la conversación será privada y personal.

Darle todo el tiempo que sea necesario.

Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.

Si no se entiende alguna palabra pedirle que se le aclare.

No hacer preguntas tales como ¿Han abusado de ti?, ¿Te han violado?

No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.

No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.

No sugerir respuestas.

Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.

No solicitar detalles excesivos.

Reafirmarle que no debe sentir miedo, culpa o vergüenza.

Ofrecerle colaboración y ASEGURARLE que será ayudado por otras personas

d. Derivación Interna

Se comunica la situación inmediatamente a Inspectoría General o Dirección
Dirección entrevista de inmediato al profesor o funcionario en cuestión.

El alumno o alumna es derivado al Departamento de Apoyo especialista, quienes determinarán si
procede continuar con el
protocolo de "Intervención".

Si el especialista descarta algún tipo de maltrato, no se procede con el protocolo:

- Se cita a los padres para comunicarle la situación de su hijo (a).
- Se analiza posible derivación a especialista externo.

- Se realiza acompañamiento y seguimiento por parte de Profesor Jefe y especialista.

Si el especialista continua con sospecha o el alumno relata un acto abusivo se realiza lo siguiente:

- e. Citación a padres de la víctima para explicar la situación ocurrida.
 - f. El colegio realiza la denuncia el mismo día a Carabineros, PDI, Fiscalía. Si hay caso de violación se lleva al niño al Servicio Médico Legal (SML) junto a sus padres, para realizar los peritajes correspondientes.
 - g. Una vez detectado el problema, se procede al retiro inmediato del funcionario y del alumno, mientras está en curso el proceso investigativo, sin perjuicio de que el afectado, siendo inocente, tome acciones legales contra la posible víctima.
 - h. Se denuncia al funcionario al MINEDUC a través de las siguientes vías:
 - www.ayudamineduc.cl
 - Directamente a Secreduc, ubicado en San Martín 642. Santiago.
-

VI. DONDE DENUNCIAR.

Si usted sospecha o tiene evidencias de que un niño/a o adolescente ha sido o está siendo abusado/a sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).
Policía de Investigaciones (PDI).
Tribunales de Familia.
Fiscalía.
Servicio Médico Legal.

Además, puede obtener información y/o ayuda en:

- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile:** entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile:** atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- 800 730800: Servicio Nacional de Menores:** reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual.
La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial:** reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
- 632 5747: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial:** se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.

Alumno o alumna **RELATA** que ha sido víctima de abuso sexual.

Se **SOSPECHA** que un alumno o alumna ha sido víctima de abuso sexual.

Donde realizar denuncias:
Carabineros.
Fiscalía.
Policía de investigaciones (PDI).
Servicio Médico Legal (SML)

Entrevista según protocolo del directivo, profesor o paradocente con el alumno o

Derivación inmediata a
Inspectoría General
Dirección
Departamento de Especialistas

Se mantiene la sospecha de abuso por parte de:

Se descarta la sospecha

Se cita a los padres para:

- Informar la situación.
- Analizar la derivación a especialista externo, si procede.

Se realiza seguimiento por el especialista y profesor jefe.

1. Un adulto externo al colegio.

Se cita a un adulto responsable, no involucrado en la agresión, para:
○ Comunicar la situación.
○ Informar que debe realizar la denuncia.

Si lo hace y documenta denuncia en menos de 24 horas.

No quiere. No documenta denuncia en menos de 24 horas.

2. Otro alumno

Se cita a los padres de la víctima para:
○ Comunicar la situación.
○ Informar que debe realizar la denuncia.

Si lo hacen y documenta denuncia en menos de 24 horas.

Se cita a los padres del victimario para:
○ Comunicar la situación.
○ Informar que será realizada una denuncia.

No quiere. No documenta denuncia en menos de 24 horas.

3. Funcionario del colegio.

Se cita a los padres de la víctima para:
○ Comunicar la situación.

Dirección:

- Realiza el mismo día la denuncia.
- Retira al funcionario de sus laborales.
- Denuncia al funcionario al MINEDUC.



